

A	:	ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ASUNTO	:	APLICACION DE PENALIDAD POR MORA DEL TERCER PERIODO - CONTRATO 088- 2018/OSIPTEL
FECHA	:	13 de noviembre de 2020

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	CAS - GAF	EDITH MADELEINE JURO GUZMAN
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE LOGISTICA	JORGE EMILIO PERLECHE GARCIA



Me dirijo a usted, a fin de informar lo relacionado al tema del asunto, que a continuación se indica:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 20 de diciembre de 2018, el ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES - OSIPTEL, en adelante la Entidad y la empresa G & S GESTION Y SISTEMAS S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 087-2018/OSIPTEL, para la contratación de "Implementación de una Aplicación Móvil para el Osiptel – prestación principal" derivado de la Adjudicación Simplificada N° 005-2018/OSIPTEL, por el plazo de ejecución de ciento treinta (130) días calendario.
- 1.2. El 20 de diciembre de 2018, la Entidad y el Contratista, suscribieron el Contrato N° 088-2018/OSIPTEL para la contratación de la prestación accesoria de la "Implementación de una Aplicación Móvil para el Osiptel, por el plazo de ejecución de un (1) año, contados a partir del día siguiente de otorgada la conformidad a la actividad de Capacitación a Usuario y Puesta en Producción de la prestación principal.
- 1.3. El 01 de octubre de 2020, la Dirección de Atención y Protección del Usuario, en su condición de área usuaria, otorgó la conformidad de la actividad de Capacitación a Usuario y Puesta en Producción de la prestación principal.
- 1.4. A través de la Carta N° 004-2019-G&S/OSIPTEL recibida el 24 de enero de 2020 (SISDOC 2110-2020), el Contratista presentó el informe mensual de adecuaciones correspondiente a los periodos del **02-12-2019 al 01-01-2020**.
- 1.5. Mediante Memorando N° 00133-GPSU-2020 de fecha 21 de febrero de 2020, el área usuaria nuevamente requirió que se le comunique al Contratista que cumpla con subsanar y atender todas las incidencias reportadas y las observaciones incluidas del periodo 02-12-2019 al 01-01-2020. Asimismo, a través de proveído de fecha 26 de febrero 2020, el área usuaria otorga un plazo de 10 días calendarios para la subsanación.
- 1.6. Con Carta N° C.00156-GAF/LOG/2020 recibida el 27 de febrero de 2020, se solicitó al Contratista subsanar y atender todas las incidencias reportadas y subsanar la observación, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de recibida.
- 1.7. Mediante la Carta N° 003-2020-G&S/OSIPTEL recibida el 06 de marzo de 2020 (SISDOC 06305-2020), el Contratista dio respuesta a la observación de los informes mensuales de adecuaciones correspondiente a los periodos del 02-10-2019 al 01-11-2019, del 02-11-2019 al 01-12-2019, **02-12-2019 al 01-01-2020** y del 02-01-2020 al 02-02-2020.
- 1.8. Con Memorando N° 0438-GPSU/2020 de fecha 13 de julio de 2020, el área usuaria otorgó conformidad a los periodos del 02.10.2019 al 01.11.2019, del 02.11.2019 al 01.12.2019, del **02.12.2019 al 01.01.2020** y del 02.01.2020 al 02.02.2020.



II. BASE LEGAL:

El proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 005-2018/OSIPTEL fue convocado bajo la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley), y su Reglamento D.S N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento). Por lo tanto, la base legal del presente informe se realizará teniendo en cuenta los alcances normativos antes mencionados.

III. ANALISIS:

3.1. A través de la Carta N° 004-2019-G&S/OSIPTEL recibida el 24 de enero de 2020 (SISDOC 2110-2020), el Contratista presentó el informe mensual de adecuaciones correspondiente a los periodos del 02-12-2019 al 01-01-2020.

3.2. Cabe señalar que, en el numeral 5.3.1 de los términos de referencia de las bases integradas establece *"Finalizado cada mes transcurrido el periodo de garantía, el Contratista tendrá cinco (5) días hábiles para presentar un informe mensual de adecuaciones realizada como resultado de la atención de incidencia reportados"*.

3.3. Por tanto, finalizado el periodo **02-12-2019 al 01-01-2020**, el Contratista contaba con cinco (5) días hábiles para presentar el informe mensual de adecuación, es decir, contaba hasta el 08 de enero de 2020 para presentarlo, no obstante, el informe fue presentado el 24 de enero de 2020, **con una demora de dieciséis (16) días calendario**.

3.4. Al haberse evidenciado la demora injustificada incurrida por el Contratista, y considerando que nos encontramos ante un contrato de ejecución periódica, procedemos a calcular la penalidad a aplicarse, considerando la fórmula establecida en el artículo 133 del Reglamento¹:

CALCULO DE PENALIDAD DIARIA

$$\frac{0.10 \times 1098.42}{0.40 \times 5} = \frac{109.84}{2} = \underline{\underline{S/ 54.92}}$$

Monto de penalidad diaria = S/ 54.92 x 16 (días de demora) = S/ 878.72

Total de penalidad: S/ 878.72

3.5. Al respecto, cabe señalar que del segundo párrafo del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que para la aplicación de penalidad por mora como las otras penalidades no pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente.

3.6. Dicho ello, a través del Informe N° 0057-OAF/UABT/2020, se calculó la penalidad por mora del primer entregable, resultando un total de S/ 2,196.84 (Dos mil ciento noventa y seis con 84/100 soles), monto que es equivalente al 10% del monto contratado. Por

¹ Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazos vigente en días}}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o igual a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras F 0.40.



tanto, al haber acumulado el porcentaje máximo autorizado, no cabe la aplicación de penalidad por mora en el periodo del 02.12.2019 al 01.01.2020.

- 1.1. No obstante, a fin de que se haga efectivo la aplicación total de la penalidad por mora correspondiente al periodo 02-10-2010 al 01-11-2019, se deberá realizar el descuento de S/ 732.28 (Setecientos treinta y dos con 28/100 soles) de acuerdo a lo prorrateado en el Informe N° 0057-OAF/UABT/2020, de fecha 26 de octubre de 2020.

IV. CONCLUSIÓN:

- 4.1. En tal sentido, de acuerdo a lo mencionado en los párrafos precedentes, el Contratista incurrió en 16 días de demora en la presentación del informe mensual de adecuación, correspondiente al periodo al 02-12-2019 al 01-01-2020. No obstante, no cabe la aplicación de penalidad por mora, al haber acumulado el porcentaje máximo autorizado.
- 4.2. Sin embargo, a fin de hacer efectivo la aplicación de penalidad por mora en la presentación del informe de adecuaciones correspondiente al periodo del 02.10.2019 al 01-11.2019, corresponde emitir la nota de débito por el importe de S/ 732.28 (Setecientos treinta y dos con 28/100 soles) por concepto de penalidad por mora aplicable al Contratista G & S GESTION Y SISTEMAS S.A.C de acuerdo al prorrateo realizado en el Informe N° 0057-OAF/UABT/2020.

Atentamente,

